



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 155-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 093-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N° 138-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 19 de mayo 2023, Informe N° 253-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N°061-2023-UNIFSLB/DGA-URH/CYBB de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N°237-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 10 de marzo de 2023, Informe N°032-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 08 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N°. 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por el artículo 2° de la Ley N°. 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°. 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1057, aprobado por el Decreto Supremo N°. 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°. 065-2011-PCM, En adelante el Reglamento, estableció que: *"El Beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad"*;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 155-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de junio de 2023.

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento en mención, estableció que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico del trabajador, tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Informe N°032-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 06 de marzo de 2023, el Responsable del Área de Tesorería informa que habiendo realizado la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), como también, habiendo corroborado con los archivos en físico que cuenta, se ha logrado evidenciar que los señores: Florentina Reyes Mendoza, Aurelina Cruz Pérez, Susy Maribel Pacheco Meregildo, Fredy Jaime Silva Díaz y Johnny Cueva Valdivia, ex servidores de la entidad no presenta rendiciones pendientes de viáticos o de comisión de servicio, dicha búsqueda se realizado por el periodo laboral;

Que, mediante Informe N°1237-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 10 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal CCP Nota N°191, aprobada a través del SIAF –Modulo de Autorización de la Administración Financiera para el pago de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas a favor de los ex servidores Florentina Reyes Mendoza, Aurelina Cruz Pérez, Susy Maribel Pacheco Meregildo, Fredy Jaime Silva Díaz y Johnny Cueva Valdivia;

Que, mediante Informe N° 061-2023-UNIFSLB/DGA-URH/CYBB de fecha 17 de mayo de 2023, la CPC. Cecilia Ysabel Bautista Bautista remite al despacho de Recursos Humanos la Planilla N° 007 de vacaciones Truncas y/o no gozadas a favor de los ex trabajadores Florentina Reyes Mendoza, Aurelina Cruz Pérez, Susy Maribel Pacheco Meregildo, Fredy Jaime Silva Díaz y Johnny Cueva Valdivia;

Que, mediante Informe N°253-2023-UNIFSLB/DGA-URH de fecha 18 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración el informe detallado y documentado sobre el cálculo de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas de los ex servidores Florentina Reyes Mendoza, Aurelina Cruz Pérez, Susy Maribel Pacheco Meregildo, Fredy Jaime Silva Díaz y Johnny Cueva Valdivia, así mismo solicita opinión legal correspondiente a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes, a fin de que se emita el acto resolutorio que reconozca y autorice el pago por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas a favor de los ex servidores Florentina Reyes Mendoza, Aurelina Cruz Pérez, Susy Maribel Pacheco Meregildo, Fredy Jaime Silva Díaz y Johnny Cueva Valdivia, el pago por concepto de vacaciones truncas no gozadas la suma de S/. 4,129.31 (cuatro mil ciento veintinueve con 31/100 soles), monto que comprende el pago por concepto de carga social-Es Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 093-2023-UNIFSLB/CO/OAJ de fecha 24 de mayo de 2023, el Asesor Legal de la Universidad, informa que de acuerdo al Informe Técnico N° N° 259-2016-SERVIR/GPGSC, en su numeral 2.16 ha señalado que; *"El derecho de descanso vacacional mediante el Régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicio se produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante de los derechos que le corresponden al servidor, tales como el pago de vacaciones no gozadas o de las vacaciones truncas, o ambas (...)"*. Por consiguiente, se entiende





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 155-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de junio de 2023.

que el derecho al descanso vacacional en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, no hace distinción entre servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos, y en el caso que se produzca la extinción del contrato administrativo de servicios dispuso antes de cumplirse el año de servicios, se produce la obligación de pago de las vacaciones no gozadas o vacaciones truncas; por lo que opina **RECONOCER Y OTORGAR** el pago de vacaciones truncas a favor y/o vacaciones no gozadas de los ex servidores Florentina Reyes Mendoza, quien ocupó el cargo de Técnica ADMINISTRATIVO II SECRETARIA-DBU de la UNIFSLB, LA SUMA DE S/. 797.25, Aurelina Cruz Pérez, quien ocupó el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO II SECRETARIA-COORDINACIONES DE FACULTADES de la UNIFSLB, la suma de S/. 797.25, Susy Maribel Pacheco Meregildo, quien ocupó el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (TÉCNICO EN ENFERMERÍA) de la UNIFSLB, la suma de S/. 914.75, Fredy Jaime Silva Díaz, quien ocupó el cargo de PROFESIONAL II-DBU de la UNIFSLB, la suma de S/. 790.17 y Johnny Cueva Valdivia, quien ocupó el cargo de Profesional II-VPI de la UNIFSLB la suma de S/. 779.75 soles, asimismo los gastos sociales de S/. 461.00 (Cuatrocientos con 61/100 soles) por aporte de ESSALUD. De la Planilla de Vacaciones Truncas N° 007-2023;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1057, aprobado por el Decreto Supremo N°. 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°. 065-2011-PCM, En adelante el Reglamento, estableció que: "el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad". Por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento en mención, estableció que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico del trabajador, tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, en ese contexto, habiendo analizado lo requerido dentro del contexto normativo, y estando en ello, corresponde emitir acto resolutivo procedente a favor de los Ex Servidores: REYES MENDOZA FLORENTINA, por la suma S/. 797.25 (setecientos noventa y siete con 25/100 soles), de esta manera los gastos sociales de S/. 92.25 (Noventa y Dos con 25/100 soles) por aporte de ESSALUD; quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (SECRETARIA/O) – PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022, AURELINA CRUZ PEREZ, por la suma S/. 797.25 (setecientos noventa y siete con 25/100 soles), de esta forma los gastos sociales de S/. 92.25 (Noventa y Dos con 25/100 soles) por aporte de ESSALUD; quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (SECRETARIA/O) – PARA LAS COORDINACIONES DE FACULTADES, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022, SUSY MARIBEL PACHECO MEREGILDO, por la suma S/. 914.75 (Novecientos catorce con 75/100 soles), además los gastos sociales de S/. 92.25 (Noventa y Dos 25/100 soles) por aporte de ESSALUD; quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (TÉCNICO EN ENFERMERÍA) – PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022, FREDY JAIME SILVA DIAZ, por la suma S/. 790.17 (setecientos noventa con 17/100 soles), igualmente los gastos sociales de S/. 92.25 (Noventa y Dos 25/100 soles) por aporte de ESSALUD; quien laboró como PROFESIONAL II - PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 155-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de junio de 2023.

al 31 de diciembre de 2022, CUEVA VALDIVIA JOHNNY, por la suma S/. 779.75 (Setecientos Setenta y Nueve con 75/100 soles), de esta forma los gastos sociales de S/. 92.25 (Noventa y Dos 25/100 soles) por aporte de ESSALUD; quien laboró como PROFESIONAL II – PARA LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022, entendiéndose que este derecho se otorga cuando existe una relación laboral, y este bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor de la administradora REYES MENDOZA FLORENTINA, por la suma S/. 797.25 (setecientos noventa y siete con 25/100 soles), de esta manera se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (SECRETARIA/O) – PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor de la administradora AURELINA CRUZ PEREZ, por la suma S/. 797.25 (setecientos noventa y siete con 25/100 soles), de esta forma se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (SECRETARIA/O) – PARA LAS COORDINACIONES DE FACULTADES, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor de la administradora SUSY MARIBEL PACHECO MEREGILDO, por la suma S/. 914.75 (Novecientos catorce con 75/100 soles), además se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (TÉCNICO EN ENFERMERÍA) – PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor del administrador FREDY JAIME SILVA DIAZ, por la suma S/. 790.17 (setecientos noventa con 17/100 soles), igualmente se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como PROFESIONAL II - PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO QUINTO. – RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor del administrador CUEVA VALDIVIA JOHNNY, por la suma S/. 779.75 (Setecientos Setenta y Nueve con 75/100 soles), de esta forma se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 155-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de junio de 2023.

al 31 de diciembre de 2022, CUEVA VALDIVIA JOHNNY, por la suma S/. 779.75 (Setecientos Setenta y Nueve con 75/100 soles), de esta forma los gastos sociales de S/. 92.25 (Noventa y Dos 25/100 soles) por aporte de ESSALUD; quien laboró como PROFESIONAL II – PARA LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022, entendiéndose que este derecho se otorga cuando existe una relación laboral, y este bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor de la ex servidora REYES MENDOZA FLORENTINA, por la suma S/. 797.25 (setecientos noventa y siete con 25/100 soles), de esta manera se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (SECRETARIA/O) – PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor de la Ex servidora AURELINA CRUZ PEREZ, por la suma S/. 797.25 (setecientos noventa y siete con 25/100 soles), de esta forma se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (SECRETARIA/O) – PARA LAS COORDINACIONES DE FACULTADES, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.. - RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor de la ex servidora SUSY MARIBEL PACHECO MEREGILDO, por la suma S/. 914.75 (Novecientos catorce con 75/100 soles), además se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (TÉCNICO EN ENFERMERÍA) – PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor del ex servidor FREDY JAIME SILVA DIAZ, por la suma S/. 790.17 (setecientos noventa con 17/100 soles), igualmente se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como PROFESIONAL II - PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER Y OTORGAR, Vacaciones, Truncas a favor del ex servidor CUEVA VALDIVIA JOHNNY, por la suma S/. 779.75 (Setecientos Setenta y Nueve con 75/100 soles), de esta forma se deducirá los gastos sociales (ESSALUD, ONP, AFP); quien laboró como



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 155-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de junio de 2023.

PROFESIONAL II – PARA LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, por el periodo comprendido del 11 de mes de agosto del año 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. – La Presente Resolución se expide en merito a la Planilla de Vacaciones Truncas N° 007-2023 que se Anexa, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Dirección General de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, dado a que cuenta con disponibilidad presupuestal aprobado mediante certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 191.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional.

ARTÍCULO UN DECIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

.REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
.....
Abog. Coronel Ugo Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777

**PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS
PLANILLA N° 007-2022-UNIFSLB**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FECHA DE INGRESO	CUENTA DE BANCOS DE LA NACION (CIB)	VACACIONES TRUNCAS	RETRIBUCION ASIGNABLE	META	DESCUENTO DEL TRABAJADOR					TOTAL DESCUENTO	META A PAGAR	APORTE ESALUD	
									ONP	AVORTE DELICATORIO	PRIMA DE SEGURO	COMBOR	RESTA DE CUARTA CATEGORIA				
01	REYES MENDOZA FLORENTINA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II SECRETARIA-DBU	47606740	11/08/2022	04 051 924776	705.00	705.00	017	ONP	91.65	0.00	0.00	0.00	0.00	91.65	91.65	92.25
02	CRUZ PEREZ AURELINA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II SECRETARIA-COORDINACIONES DE FACULTADES	46716608	11/08/2022	04 292 476839	705.00	705.00	017	ONP	91.65	0.00	0.00	0.00	0.00	91.65	91.65	92.25
03	PACHECO MEREGILDO SUSY MARIBEL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (TÉCNICO EN ENFERMERÍA)	80453449	11/08/2022	04 663 843775	822.50	822.50	017	SPP HABITAT	0.00	82.25	15.13	12.09	0.00	109.47	713.03	92.25
04	SILVA DIAZ FREDY JAIME	PROFESIONAL II - DBU	26600308	17/10/2022	04 281 150102	697.92	697.92	017	SPP PRIMA	0.00	69.79	12.84	11.17	0.00	93.80	694.12	92.25
05	CUEVA VALDIVIA JOHNNY	PROFESIONAL II - VPI	16703164	17/10/2022	04 271 371271	687.50	687.50	017	SPP INTEGRAL	0.00	68.75	12.65	10.66	0.00	92.06	595.44	92.25
TOTAL										183.30	224.79	41.61	33.91	0.00	481.25	345.25	461.25

META 016		
2.3.2.015	VACACIONES TRUNCAS	3.617.92
2.3.2.017	ESSALUD	461.25
AFP		
HABITAT	109.47	
INTEGRA	92.06	
PROFUTURO	0.00	

OBSERVACIONES

- (1) INFORME N° 032-2023-UNIFSLB/DG/UTC-AI, de fecha 05 de mayo de 2023.
Informa que Florentina Reyes Mendoza, Aurelina Cruz Perez, Susy Maribel Pacheco Meregildo, Fredy Jaime Silva Diaz y Johnny Cueva Valdivia, ex servidores de la entidad, no presentan rendiciones pendientes de viáticos o de comisión de servicios y encargos internos.
- (2) INFORME N° 033-2023-UNIFSLB/DG/UTC-AI, de fecha 15 de mayo de 2023.
Informa Record Vacacional solicitado de los ex servidores de la entidad: Florentina Reyes Mendoza, Aurelina Cruz Perez, Susy Maribel Pacheco Meregildo, Fredy Jaime Silva Diaz y Johnny Cueva Valdivia.
- (3) INFORME N° 237-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 10 de marzo de 2023.
REMIETE Certificación de Crédito Presupuestario Noja N° 191 para pago de vacaciones trunca a solicitud.

ASISTENTE NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

[Firma]
Lic. Kely Milagro Castro Dominguez
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

061